

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.546)**

**Concejo Municipal**

Vuestra Comisión de Producción y Promoción del Empleo ha analizado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Schmuck, Chale, Rosúa y Foresí, quienes expresan:

“Visto: La necesidad de fomentar el consumo de productos saludables y amigables con el medioambiente y el crecimiento de los emprendedores Rosarinos que apuestan a las huertas orgánicas, y

Considerando: Que día a día son más las personas que se dedican al cultivo de frutas y hortalizas de manera orgánica, para luego venderlas y generar su propia fuente de trabajo.

Que las ferias son una herramienta de comercialización para los emprendedores, que les posibilitan insertarse en el mercado laboral, promoviendo además el trabajo mancomunado entre ellos.

Que es saludable y de gran importancia consumir alimentos orgánicos, los cuales evitan en su producción el uso de productos sintéticos, como pesticidas, herbicidas y fertilizantes artificiales, conservando todos sus nutrientes y sabor.

Que es propicio e importante brindarle a los vecinos la posibilidad de comprar productos orgánicos, de calidad y a precios económicos cerca de sus hogares, como así también generar una salida laboral para aquellos emprendedores que se dedican a la producción orgánica de alimentos.

Que en la Ciudad de Buenos Aires funciona el Programa de Ferias itinerantes de abastecimiento barrial, con el objetivo de acercarle a los vecinos productos naturales, de calidad y a precios económicos.

Que en la Ciudad de Rosario funciona el Programa de Ferias de Economía Solidaria, el cual promueve la venta directa de diferentes productos elaborados por emprendedores sociales en todos los distritos de la ciudad.

Que generar ferias exclusivas de productos comestibles orgánicos, que circulen diariamente por distintos puntos de nuestra ciudad, ofreciendo variedad de productos y precios económicos, permitirá el fomento de la producción de productos orgánicos, ampliando las posibilidades de salida laboral, y el acceso de los vecinos a productos de consumo diario”.

Atento a lo expuesto, aconsejamos aprobar el siguiente Proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Créase el programa “Ferias Verdes”, que estará a cargo de la Secretaría de Economía Social. El mencionado programa consistirá en ferias móviles que recorran distintos puntos de la Ciudad, ofreciendo a los vecinos productos orgánicos de la canasta básica.

**Art. 2º.-** La Secretaría de Economía Social, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, deberá reglamentarla en el plazo de 90 días, a partir de su aprobación.

**Art. 3º.-** Las facultades de la Autoridad de Aplicación son:

1. Crear un Registro de Postulantes para las “Ferias Verdes”.
2. Seleccionar a los postulantes que se hayan inscripto correctamente en el Registro, según sus antecedentes y posibilidad de ofrecer calidad y precios.
3. Fijar las localizaciones y horarios de funcionamiento de las Ferias Verdes.
4. Autorizar semanalmente los precios de los productos concertados con los operadores, con el fin de garantizar que los valores resulten más bajos que los del comercio minorista en general y permitan, de esa manera, desarrollar una efectiva campaña de abaratamiento de los artículos de la canasta familiar.



Concejo Municipal de Rosario  
Dirección General de Despacho

5. Difundir los precios concertados, con sus especificaciones y las localizaciones de las Ferias Verdes cada uno de los días de la semana, a los efectos que los consumidores conozcan los precios y las ubicaciones autorizadas.
6. Firmar convenios de permiso de uso precario, gratuito e intransferible con los postulantes seleccionados para las ferias que estuvieren debidamente registrados. Estos permisos de uso precario se otorgará por un (1) año y serán renovables. Los permisionarios sólo pueden contar con autorización para operar un único puesto de ventas.

**Art. 4°.-** En las Ferias Verdes podrán ser otorgados permisos para los siguientes rubros:

1. Frutihortícola.
2. Productos de Granja.
3. Productos orgánicos.
4. Panadería, Confitería, Pastas Frescas.
5. Especias, Cereales, Legumbres, Hierbas para infusiones.

**Art. 5°.-** Los feriantes usarán tráileres y puestos de venta de su propiedad, de acuerdo a las especificaciones que la autoridad de aplicación establezca para cada uno de los rubros autorizados.

**Art. 6°.-** Es deber de los feriantes, al final de cada jornada de establecimiento de la feria, abandonar la ubicación de sus respectivos puestos dejando la zona debidamente higienizada.

**Art. 7°.-** Los feriantes deberán cumplimentar los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación y las demás normas vigentes para la manipulación de alimentos.

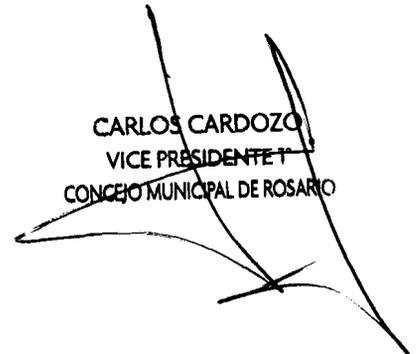
**Art. 8°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 19 de Mayo de 2016.**



  
Dr. ALEJO MOLINA  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



  
CARLOS CARDOZO  
VICE PRESIDENTE T  
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

**Expte. N° 224.027-P-2015 C.M.-**

Rosario, 10 de junio del 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial  
Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.

  
NICOLAS GIANELLONI  
Secretario de Economía Social  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario